RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO	:	**LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS (DNI/RUC N° 40786089)**
DIRECCIÓN OBLIGADO	:	**CASILLA N° 4632 DEL CENTRO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, JR. LAMPA N° 1174 LIMA - LIMA - LIMA**
ENTIDAD	:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 13 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D001121-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*)(S/.)	Codigo de Pago
4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2	828.00	25.30	25.30	0.00	878.60	9600004042

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme alo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:
Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 05515-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS (P1)	2401108753	070052-2020-016	M20	792.00	4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2	18/03/2021	30/04/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

30 de diciembre del 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente (e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2401108753

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN					
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL**					
DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION					
DNI/RUC : 40786089		LICENCIA DE CONDUCIR: F40786089			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	**CALIFICACIÓN**	**SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER**		**FECHA DE INFRACCIÓN**	**HORA DE INFRACCIÓN**
M-20	MUY GRAVE	18% UIT	S/. 774.00	18/09/2020	02:36:46
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS					
INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA: 105 Km/h					

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:		**AUTORIDAD**
DISTRITO: SAN ANTONIO		Apellidos: Diaz Loza
PROVINCIA: CAÑETE	DEPARTAMENTO: LIMA	
REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:65.887 - Km:75.154)		
OBSERVACIONES: EMPRESA: EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURISTICOS INTERNACIONALES S.R.L. - CE - TUR S.R.L. PARTIDA: 000172PNR H.R.E: 2020-014451 Latitud: -12.56783 Longitud: -76.69903		Nombres: Hugo Ulises
DATOS DEL VEHÍCULO		
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: **ZCF954**	N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	CIP/DNI: 40732186
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO		FIRMA: HUGO U. DIAZ LOZA Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
FÍLMICO ☐ FOTOGRÁFICO ☐ OTROS ☒ SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO		
Datos de calibración del equipo (según corresponda):		

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.

INSTRUCCIONES
Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de: **a) <u>Cinco (05) días hábiles</u>** para cancelar la multa con **descuento del 83%,** contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta. **b) <u>Desde el sexto día hábil</u>** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%.** (*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento. De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC. De ser el caso, de acuerdo a la Ley Nº 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción. (*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales. http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones

<u>Importante:</u>

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los <u>límites máximos de velocidad</u> son:

(2) Zona Urbana			**(2) Carreteras**		
Zona escolar	:	30 Km/h	Automóviles	:	100 Km/h
Calles y jirones	:	40 Km/h	Bus de pasajeros	:	90 Km/h
Avenida	:	60 Km/h	Carga	:	80 Km/h
Zona de hospital	:	30 Km/h	Escolares	:	70 Km/h
Vía Expresa	:	80 Km/h	Mercancías Peligrosas	:	70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web http://www.sutran.gob.pe.
Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
PERÚ
Av. Arenales 452 - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

FECHA DE IMPRESIÓN: 30/09/2020

NOTIFICACION N°: 2000294694

Destinatario: INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL				
Domicilio:	CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 - LIMA - LIMA - SANTA ANITA	Distrito: SANTA ANITA	Provincia: LIMA	Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entiende la diligencia: ____

Tipo de documento:
DNI: ◯ OTRO: ◯
N° de documento de identidad: ____
No exhibió documento: ◯
Relación con el administrado
- Titular. ◯
- Familiar. (____) ◯
- Empleado ◯ (marcado)
- Representante. ◯
- Otros. (____) ◯

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 9.10.20	Hora: 12:02
Firma		

Se dejó constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ___/___/___

Observaciones:

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

	Visitas 1ra	2da
1. Por Negativa de recepción:		
• No quiso recibir el cargo.	◯	◯
• Recibe cargo y se niega a firmar.	◯ (marcado)	◯
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	◯ (marcado)	◯
2. Persona no capaz.	◯	◯
3. Domicilio cerrado.	◯	◯
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	◯	◯
• Sin manzana.	◯	◯
• Sin número.	◯	◯
• Otro: ____		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	rojo
N° de pisos	4
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal (X)	Madera ( )
Vidrio ( )	Otros:......

Otros: ____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ◯

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas del día ___/___/___ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000294694 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:
- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ◯
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivo de no acuse de recibo). ◯

Visitas efectuadas:
Primera visita

Fecha: 9.10.20	Hora: 12:02

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	[illegible] DNI 49071[illegible]
DNI:	FIRMA: (firma)

Segunda visita

Fecha: ___/___/___	Hora: ......

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	FIRMA:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACIÓN N°: 2000294694 - 18/09/2020

Autoridad que Expide el Documento	SUBGERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO
Tipo de Documento: Papeleta: 2401108753,2401108853,2401108865	

LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEG Ca&Pe
CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA
MZ. Q LT. 2 - LIMA - LIMA - SANTA ANITA
L49 - SANTA ANITA
0003238570 23 6/10/2020
2000294694-LNP4 9/10/2020 LOC

✂ --

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
PERÚ
Av. Arenales 452 - Jesús María - Lima

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACIÓN N°: 2000294694

Siendo las ____ horas del día ___/___/___, me constituí en el domicilio del administrado:
INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL Ubicado en
CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 - LIMA - LIMA - SANTA ANITA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401108753,2401108853,2401108865

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
◯ El domicilio se encontraba cerrado. ◯ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la Visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

✂ --

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
PERÚ
Av. Arenales 452 - Jesús María - Lima

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACIÓN N°: 2000294694

Siendo las ____ horas del día ___/___/___, me constituí en el domicilio del administrado:
INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL Ubicado en
CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 - LIMA - LIMA - SANTA ANITA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: 2401108753,2401108853,2401108865

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI:	FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
◯ El domicilio se encontraba cerrado. ◯ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

Oficina principal: Av. Arenales 452 - Jesús María - Lima. Central Telefónica: (1) 200-4555 [illegible]

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
Nº 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° **5021024094-2021-SUTRAN/06.4.2** de fecha **17 de marzo de 2021**, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2401108753** de fecha **18 de septiembre de 2020**, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL** identificado con DNI/RUC Nº **40786089** (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito[1] y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** que aprueba el ***Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios*** (en adelante, **PAS SUMARIO**) el mismo que entró en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación.

Que, con fecha **18 de septiembre de 2020** se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje **N° ZCF954** excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de **105 km/h**, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° **2401108753** por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: ***"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"***, y cuya sanción establece el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN.**

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el **09 de octubre de 2020**, conjuntamente con la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: "(…) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (…) **b)** En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h. (…) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h. (…) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (…) **c)** En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del **RETRAN** señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (…)". En ese sentido, el artículo 167° del **RETRAN** establece que:" Excepcionalmente, la autoridad competente a cargo de la gestión de la vía puede establecer otros límites de velocidad a los señalados en el presente Reglamento, en razón a las condiciones y características geométricas de las vías, condiciones meteorológicas, volúmenes y composición del tránsito, así como de la necesidad de proteger la seguridad vial en pasos a nivel, intersecciones, establecimientos educativos o deportivos y otros, para lo cual debe instalar la correspondiente señalización (…)".

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° **5021024094-2021-SUTRAN/06.4.2** de fecha **17 de marzo de 2021**, recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 10° del **PAS SUMARIO** señala que: *"10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador. 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento"*.

Que, habiéndose verificado que el presente procedimiento administrativo sancionador se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y encontrándose acreditada la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº **2401108753** procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL** identificado con DNI/RUC Nº **40786089**, con el pago de la multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago (pago que deberá efectuarse en las agencias del Banco de la Nación o bancos autorizados en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº **2401108753** al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código **M.20,** en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° **5021024094-2021-SUTRAN/06.4.2** de fecha **17 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del **PAS SUMARIO** dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme.

Regístrese y notifíquese.

JMDR/RCC/jlri

VºBº R. CARRIZO

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Av. Arenales 452 – Edificio Tobeña – Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

2100175441

NOTIFICACION N°: 2100175441

Destinatario: LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS.			
Domicilio: CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 LIMA - LIMA - SANTA ANITA	**Distrito:** SANTA ANITA	**Provincia:** LIMA	**Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entiende la diligencia: ____

Tipo de documento: DNI ○ OTRO ○

N° de documento de identidad ____

No exhibe documento ○

Relación con el administrado

- Titular ○
- Familiar (____) ○
- Empleado ⊗
- Representante ○
- Otros (____) ○

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 30.4.21	Hora: 11 26
Firma		

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ___/___/___

Observaciones:

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:	Visitas 1ra	2da
No quiso recibir el Cargo	○	○
Recibe Cargo y se niega a firmar	⊗	○
Recibe Cargo y se niega a dar sus datos	⊗	○
2. Persona no capaz.	○	○
3. Domicilio cerrado.	○	○
4. Dirección no existe:		
Sin calle	○	○
Sin manzana	○	○
Sin número	○	○
Otro ____		

CARACTERISTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	cemento
N° de pisos	4
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal (/)	Madera ( )
Vidrio ( )	Otros ____

Otros: ____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ○

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas del día ___/___/___ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100175441 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ○
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento [Motivos de no acuse de recibo]. ○

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha 30.4.21	Hora 11-26

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres	RICHARD ARTURO VASQUEZ CHIPANA
DNI:	DNI N° 43971226 Firma

Segunda Visita

Fecha: __/__	Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres	
DNI	Firma

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N°: 2100175441

Autoridad que Expide el Documento	JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Tipo de Documento:
N° Resolucion: 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2

LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEG Ca&Pe
CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 - LIMA - LIMA - SANTA ANITA
L43 - SANTA ANITA
0003347624 189 27/04/2021
4121043663-LNP4 30/04/2021 LOC

✂

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2100175441

Siendo las ___ horas del día ___/___/___ me constituí en el domicilio del administrado LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS ubicado en LIMA - LIMA - SANTA ANITA, CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 con el propósito de notificar el (los) documento (s) señalado a continuación: N. Resolucion: 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constata la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
○ El domicilio se encontraba cerrado ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio

Por lo que se procedió a levantar la presente acta y dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que ____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres	
DNI	Firma

✂

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2100175441

Siendo las ___ horas del día ___/___/___ me constituí en el domicilio del administrado LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS ubicado en LIMA - LIMA - SANTA ANITA, CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 con el propósito de notificar el (los) documento (s) señalado a continuación: N. Resolucion: 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2

No se entregó, por constatar la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
○ El domicilio se encontraba cerrado ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ___/___/___

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres	
DNI	Firma

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 4321003619-S-2021-SUTRAN/06.4

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS: La Papeleta de Infracción N° 2401108753 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Resolución Subgerencial N° 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 18 de marzo de 2021 y el Parte Diario N° 926912 de fecha 22 de julio de 2021; antecedentes correspondientes al **Expediente Administrativo N° 070052-2020-016**, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 18 de marzo de 2021 (en adelante, la **Resolución de Sanción**), la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito (en adelante, **la Subgerencia**), resolvió sancionar a **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL** (en adelante, **el Administrado**), identificado con **DNI N° 40786089**, con el pago de una multa equivalente al 18% de una UIT, por la comisión de la infracción tipificada con el **Código M.20** en el Anexo I Cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito[1] y sus modificatorias (en adelante, **el RETRAN**);

Que, la Subgerencia remitió a esta Gerencia el expediente administrativo N° 070052-2020-016, junto con el Parte Diario N° 926912 de fecha 22 de julio de 2021, por medio del cual, el Administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción;

II. SOBRE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que, sin entrar en el análisis del argumento formulado por el Administrado en su recurso de apelación, esta instancia estima pertinente efectuar algunas precisiones relacionadas a la tramitación del procedimiento administrativo sancionador;

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

Que, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019 (en adelante, **TUO de la LPAG**) dispone que el recurso de apelación debe dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; en ese sentido, es pertinente indicar que la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, como superior jerárquico de la Subgerencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado en el Diario Oficial "El

1 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE – CONDUCTORES			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
M.20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.	MUY GRAVE	Multa 18% de la UIT

Peruano" el 10 de setiembre de 2015, es la instancia competente para atender la apelación presentada;

Que, la facultad de contradicción de los actos administrativos se encuentra regulada en el artículo 217, inciso 217.1 del TUO de la LPAG, que establece: *"Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"*;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **el D.S. N° 004-2020-MTC**) señala que: *"El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación"*;

Que, es oportuno mencionar que, de conformidad con lo dispuesto numeral 1.2 de inciso 1 de artículo IV del TUO de la LPAG, el Principio del Debido Procedimiento establece que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, lo cual implica, entre otros, los derechos a exponer argumentos, a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas[2]; en ese sentido, el cumplimiento del mencionado principio exige que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se otorgue al administrado las garantías suficientes para el adecuado ejercicio del derecho de defensa;

Que, en ese sentido, para el caso en concreto, se verifica del expediente administrativo que, la Resolución de Sanción, fue notificada válidamente al Administrado con fecha **30 de abril de 2021**, mediante Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2100175441; por lo que, el Administrado tenía las garantías suficientes para impugnar la mencionada resolución hasta el **21 de mayo de 2021**; sin embargo, el Administrado presentó su recurso de apelación, el **22 de julio de 2021**, esto es, después de vencido el plazo establecido, deviniendo por ello, en improcedente por extemporáneo;

Que, en ese sentido, la Resolución de Sanción, a la fecha, es un **ACTO FIRME**, conforme lo establece el artículo 222° del TUO de la LPAG[3]: ***"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"***; motivo por el cual, el presente recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, cabe señalar que, un acto administrativo firme no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o proceso contencioso administrativo, ***al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción, tampoco puede alegarse petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme***;

Que, el artículo 217° del TUO de la LPAG, referente a la facultad de contradicción de los actos administrativos, señala en su numeral 217.3 que: ***"no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en su tiempo y forma"***;

Que, por lo expuesto, se concluye que el recurso de apelación presentado por el Administrado es contra un acto administrativo, como es la Resolución de Sanción, la cual ha quedado **firme**, al

---

2 **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
[...]
1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

3 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444
Artículo 222.- Acto Firme
Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

haber presentado el recurso impugnatorio fuera de plazo de ley, conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes;

Que, teniendo en cuenta la designación en la función de Gerente de Procedimientos y Sanciones, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° D000012-2021-SUTRAN-CD, de fecha 25 de febrero del 2021, y ejerciendo funciones a partir del 01 de marzo de 2021, se avoca al conocimiento del presente procedimiento la autoridad que suscribe, por disposición superior;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley N° 29380 – Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de la SUTRAN, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transportes de Personas, Cargas y Mercancías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación presentado por **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL**, identificado con **DNI N° 40786089**, contra la Resolución Subgerencial Nº 4121043663-S-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 18 de marzo de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio procesal de **INTUSCCA GALLEGOS LIONEL FIDEL**, ubicado en la Casilla N° 4632 del Centro de Notificaciones Judiciales del Colegio de Abogados de Lima, Jr. Lampa N° 1174, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; asimismo, de contar con registro en el Sistema de Casilla Electrónica, la misma será enviada y notificada por dicho sistema.

ARTÍCULO 3°: Una vez devuelto el cargo del acta de notificación de la presente Resolución Gerencial, debidamente diligenciada, **REMITIR** copias de las principales piezas procedimentales del presente expediente administrativo, a la Sub Gerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, para los fines que corresponda a su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
GERENTE
Gerencia de Procedimientos y Sanciones
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Av. Arenales 452 – Edificio Tribuña – Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACIÓN
TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Macro Post - SUTRAN Y SUPERINTENDENCIA DE
DOCUMENTOS/LOCAL/24 HORAS/NORMAL AD... 848 - 145704 - 4
LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS ... 2100536576-
CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2
SANTA ANITA
20/10/2021
20/10/2021

2100536576
NOTIFICACION N°: 2100536576

Destinatario: LIONEL FIDEL INTUSCCA GALLEGOS

Domicilio: CALLE 6 ASOC. LA ENCALADA 1RA ETAPA MZ. Q LT. 2 | **Distrito:** SANTA ANITA | **Provincia:** LIMA | **Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:

_____

Tipo de documento:
DNI ◯ OTRO ◯
N° de documento de identidad: _____
No exhibió documento: ◯

Relación con el administrado
- Titular. ◯
- Familiar. (_____) ◯
- Empleado. ◯
- Representante. ◯
- Otros. (_____) ◯

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: __/__/__	Hora: _____
Firma		

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día 26/10/21

Observaciones:

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

	Visitas 1ra	Visitas 2da
1. Por Negativa de recepción:		
• No quiso recibir el Cargo.	◯	◯
• Recibe Cargo y se niega a firmar.	◯	◯
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	◯	◯
2. Persona no capaz.	◯	◯
3. Domicilio cerrado.	⊗	⊗
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	◯	◯
• Sin manzana.	◯	◯
• Sin número.	◯	◯
• Otro _____		

CARACTERISTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Blanco
N° de pisos	3
Suministro de luz N°	1153557

Material de la Puerta	
Metal ☒	Madera ( )
Vidrio ( )	Otros:.....

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ☒

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12:30 horas del día 26/10/21 me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100536576 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ☒
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ◯

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 25/10/21	Hora: 9:33

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	Cuenca Rosas Jose Luis
DNI 09694407	Firma:

Segunda Visita

Fecha: 26/10/21	Hora: 12:30

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	Cuenca Rosas Jose Luis
DNI 09694407	Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100536576

Autoridad que Expide el Documento	Patricia Geiser Caballero Moran

Tipo de Documento: RG N° 4321003619-S-2021-SUTRAN/06.4 (EXP. 070052-2020-016)